

Adenda N° 1

Convenio de Colaboración



DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



Adenda N° 01 al Convenio de Colaboración entre la Dirección de Compras y Contratación Pública y el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)





ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE)

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 del Convenio de Colaboración que celebran de una parte la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, en adelante Dirección ChileCompra, con RUT N° 60.808.000-7, con domicilio legal para estos efectos en la Calle Monjitas N° 392, piso 8 comuna y ciudad de Santiago de Chile, debidamente representado por su Directora, Sra. Trinidad Inostroza Castro, identificada con C.I. N° 08.854.801-9, designada mediante el decreto N° 1599, de 2014, del Ministerio de Hacienda; y de la otra parte, el ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, en adelante OSCE, con RUC N° 20419026809, con domicilio en Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María, Lima, Perú, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, Sra. Magali Fiorella Rojas Delgado, identificada con DNI N° 07913399, designada por Resolución Suprema N° 059-2011-EF y con renovación aprobada mediante Resolución Suprema N° 006-2014-EF; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

La **Dirección ChileCompra**, es un servicio público descentralizado, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda, responsable del desarrollo y administración de un sistema de compras públicas transparente y eficiente, que genere valor y confianza hacia el Estado; que fortalezca la democracia e imagen país; que aporte insumos de calidad a precios más convenientes para que los organismos públicos realicen sus funciones y que favorezca el crecimiento económico al promover el comercio electrónico.

El **OSCE**, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, que goza de autonomía técnica funcional, administrativa, económica y financiera, creado por Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado. Tiene entre sus funciones, velar por el cumplimiento y difusión de la normatividad vigente en materia de Contrataciones del Estado, supervisar y fiscalizar de forma selectiva y/o aleatoria los procesos de contratación que llevan a cabo las Entidades bajo el ámbito de la citada normativa; proponer estrategias destinadas al uso eficiente de los recursos públicos involucrados en dichas contrataciones; y, administrar el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), entre otras funciones establecidas en el artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

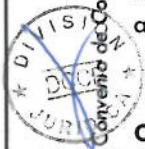
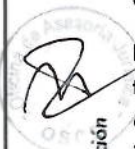
Con fecha 20 de marzo del 2013, la Dirección ChileCompra y el OSCE celebraron un Convenio de Colaboración con el objeto de aunar esfuerzos para impulsar, desarrollar y fortalecer el trabajo conjunto entre ambas partes, destinadas a cumplir con los fines de cada institución.

El Convenio, conforme a la cláusula séptima, tiene una vigencia de dos (02) años, contados desde la total tramitación del acto administrativo de su aprobación en Chile, lo que se efectuó el 22 de marzo de 2013, por lo que el Convenio vence el 22 de marzo de 2015; periodo que puede ser renovado automáticamente por otro de igual duración.

Las partes manifiestan su voluntad de continuar con el Convenio, y si bien el plazo puede ser renovado automáticamente, deciden suscribir una Adenda, a fin de materializar dicha voluntad.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

Por la presente Adenda, las partes acuerdan renovar la vigencia de EL CONVENIO por un periodo de dos (02) años, el mismo que regirá a partir del 22 de marzo del 2015, y se renovará automáticamente por otro periodo de igual duración, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su intención de ponerle término, con una anticipación no menor de treinta días (30) días hábiles a la fecha en la cual se le desea poner término efectivo, ya sea del periodo originalmente pactado o de su renovación.



CLÁUSULA CUARTA.- DE LA RATIFICACIÓN DE EL CONVENIO

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en El CONVENIO, y serán aplicables a la presente Adenda.

Estando de acuerdo con el contenido de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, a los 20 días del mes de marzo del año dos mil quince.



TRINIDAD INOSTROZA CASTRO

Directora
Dirección de Compras



MAGALI ROJAS DELGADO

Presidenta Ejecutiva
Organismo Supervisor de las Contrataciones
del Estado - OSCE

